



## ORDEN DEL DIA

- 1º).- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre del año 2013.
- 2º).- Toma de posesión de candidato/a electa para cubrir vacante de concejal.-
- 3º).- Aprobación, si procede, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 4º).- Aprobación, si procede, de la Creación de la Ordenanza Reguladora del Sistema Especial de Pagos de Tributos Periódicos.

Becerril de la Sierra, a 11 de noviembre de 2013.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Conesa López

**SRES. CONCEJALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA  
(Madrid).**



**SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid), EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**

**ASISTENTES:**

**Alcalde Presidente:**

Don José Conesa López.

**Concejales del Partido Popular:**

Doña Candelas Matilde Pontón Montalvo.

Don Manuel Jesús García Sanz.

Don Daniel Martín Izquierdo.

Don Justo Navarro Gil.

Don Juan Ramón Castejón López.

**Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra:**

Don Joaquín Montalvo García.

Don Felipe Fernández López.

Don Ángel Arroyo Martín

**Concejales del Partido Socialista Obrero Español**

Don Juan Luis Teruel García.

Don Francisco Belda Herrera.

**Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes:**

Doña María Isabel Quintana Díaz.

**Concejales no adscritos:**

Doña Fátima Rivas Valls.

**Secretario del Ayuntamiento:**

Don Tiburcio Armada Medina.

En Becerril de la Sierra, siendo las nueve horas del día catorce de noviembre del año dos mil trece, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la Sesión Extraordinaria, para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente, DON JOSE CONESA LOPEZ, actuó como Secretario, el que lo es de la Corporación, DON TIBURCIO ARMADA MEDINA, excusa su asistencia el Interventor de la Corporación, DON CARLOS MIGUEL CORRALES HERNANDEZ.



Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se procede a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se indican.

**1º).- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2013.-** Toma la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente, y pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Orgánico Municipal y 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 de octubre de 2013 y cuyas copias se les entregaron con la notificación del Orden del día. Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de todos los asistentes a la sesión, que fueron once, de los trece que componen el Pleno, por diez votos a favor, seis de los Concejales del Partido Popular, tres de los Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y uno de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español, y una abstención de la Concejales no adscrita, acuerda aprobar el Acta de la Sesión celebrada el día 14 de octubre de 2013 tal y como ha sido redactada, sin realizar ningún tipo de observación y rectificación a la misma.

**2º).- TOMA DE POSESIÓN DE CANDIDATO/A ELECTOS PARA CUBRIR VACANTES DE CONCEJAL.-** Toma la palabra el Sr. Secretario para dar cuenta de los expedientes tramitados referidos a la toma de posesión de Concejales electos del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, que son los siguientes:

Primero.- Que conforme a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2013, solicitada y recibida la credencial remitida por la Junta Electoral Central acreditativa de que el siguiente candidato electo por el Partido Izquierda Unida-Los Verdes Comunidad de Madrid, tras la renuncia de Don Nefthalí José Rodríguez Prieto, para cubrir la vacante de Concejales, es Doña María Isabel Quintana Díaz, quien antes de su toma de posesión, con fecha 30 de octubre de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 9/1991, de 22 de marzo, el artículo 5 del Reglamento Orgánico Municipal y el artículo 30 del Reglamento de Organización Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, ha presentado en la Secretaria General del Ayuntamiento para su inscripción en los Registros de Intereses de los miembros de esta Corporación, las declaraciones de Bienes Patrimoniales y sobre causa de



posible incompatibilidad de actividades ejercidas.

Presente en la sesión Doña María Isabel Quintana Díaz, es invitada por el Sr. Alcalde para que tome posesión del cargo de Concejal, seguidamente, tomó la palabra, manifestando que por imperativo legal cumplirá fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra guardando y haciendo guardar la Constitución como norma fundamental de Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, incorporándose a la sesión.

Segundo.- Que conforme a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013, solicitada y recibida la credencial remitida por la Junta Electoral Central acreditativa de que el siguiente candidato electo por el Partido Socialista Obrero Español, tras la renuncia de Doña María Luisa Pulido Izquierdo, para cubrir la vacante de Concejal, es Don Francisco Belda Herrera, quien antes de su toma de posesión, con fecha 5 de noviembre de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 9/1991, de 22 de marzo, el artículo 5 del Reglamento Orgánico Municipal y el artículo 30 del Reglamento de Organización Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, ha presentado en la Secretaría General del Ayuntamiento para su inscripción en los Registros de Intereses de los miembros de esta Corporación, las declaraciones de Bienes Patrimoniales y sobre causa de posible incompatibilidad de actividades ejercidas.

Presente en la sesión Don Francisco Belda Herrera, es invitada por el Sr. Alcalde para que tome posesión del cargo de Concejal, seguidamente, y previo juramento y promesa prestada personalmente, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal de Becerril de la Sierra, con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental de Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, se incorpora a la sesión.

Interviene, en nombre de la Corporación, el Sr. Alcalde, dando la bienvenida a los nuevos Concejales del Ayuntamiento y felicitándoles por su nombramiento.

**3º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento del expediente tramitado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al amparo de lo establecido en los artículos 22.1.d,



33.2,b, 47, 49, 70.2, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde consta la Resolución de la Alcaldía, los informes del Sr. Interventor y del Sr. Secretario, el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, reunida el día 11 de noviembre de 2013, donde por mayoría absoluta, por cuatro votos a favor, de los Srs. Concejales del Partido Popular y dos abstenciones, una del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y otra del Sr. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, queda dictaminada favorablemente la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que por obrar en el expediente se da por reproducida; que la modificación consiste en incluir un nuevo artículo en la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica, conforme al cual se bonificará el 100% en la cuota de las tarifas del impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica, a partir del día 1 de enero de 2014, que en consecuencia se añadiría el artículo 5 a la Ordenanza, cuyo contenido y redacción literal quedaría de la siguiente forma:

#### **Artículo 5.-**

A tenor de lo establecido en el artículo 95.6.c del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sobre la cuota del impuesto, se aplicará una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

#### **Disposición Final**

La presente Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse el día 1 de Enero de 2014, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Seguidamente, antes de ser sometido el asunto a votación, se abre el debate, comenzando el turno de intervenciones tomando la palabra el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García, manifestando que, también, quiere dar la bienvenida a los nuevos Concejales, tanto a Francisco como a María Isabel, indicándoles que a trabajar, dada la situación nueva del Ayuntamiento, ya que el cometido va a ser más interesante y prometedor. Que en cuanto a lo



que se trata en la Ordenanza de hoy, de vehículos, que dan por reproducido y repiten todo lo que dijeron en la Comisión, solicitando el número de vehículos afectados. Contestando el Sr. Alcalde que son 140 vehículos. Añade el Sr. Montalvo que está bien todo lo que sea aprobar Ordenanzas nuevas que benefician a los ciudadanos; que, quizás, la Ordenanza, que es del año 1989 y ellos la tuvieron como buena doce años y se sigue teniendo como buena, podría haberse modificado mucho antes pero que está bien que llegue cuando ha llegado. Que su grupo va a votar a favor.

A continuación tomó la palabra el Portavoz del PSOE, Don Juan Luis Teruel García, para manifestar que ellos ven que la ordenanza está como dividida en dos partes, una parte que es como una regularización de bajas y coches un poco perdidos que convenía darlos de baja y otros que son históricos, para los que ellos no entienden lo mismo. Que si es un capricho o un hobby no pasa nada porque paguen, sobre todo con unas tasas y un impuesto que lleva desde el año 1989 sin tocarse. Que por eso se van a abstener.

Continuando con el turno de intervenciones toma la palabra la Concejal de IU-Los Verdes, Doña María Isabel Quintana Díaz, para manifestar que ella de momento no ha tenido acceso a la documentación pero que por lo que ella entiende la parte inicial de revisión de los coches obviamente es muy oportuna pero que la parte que ha mencionado el portavoz del PSOE sobre los coches que tienen más de 25 años que, en principio, no son un artículo de primera necesidad sino que son otro tipo de objetos que se adquieren o se tienen, que están claramente en contra de beneficiar a esa población que tiene un objeto que no es de primera necesidad, para empresas o particulares, de modo que están plenamente en contra de beneficiar a ese colectivo con vehículos de más de 25 años.

Finalmente toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para manifestar que agradece las palabras del Sr. Concejal del PIBS, que están de acuerdo, durante muchos años no se ha tocado esta Ordenanza, que lleva congelada desde el año 1.989 lo que hace que estén en el rango más bajo de los municipios de la Comunidad de Madrid en la cuota de la tarifa del impuesto sobre vehículos, que este es el camino y seguirán manteniendo congelado el impuesto de vehículos. Que, por otra parte, sorprende la actitud de la izquierda porque parece que simplemente la palabra histórico es como si fuera un objeto de lujo, un yate o algo así, que si salen a las calles del pueblo, que a lo mejor lo que hay que hacer es salir un poco, y fijarse en quienes son los propietarios de los vehículos con más de 25 años, verán que es el sector más desfavorecido de la población, porque quien tiene capacidad económica se compra un coche nuevo; que quienes tienen que aguantar un coche con 25 años son los más débiles, que lo que están intentando aquí es ayudar a esas personas; que les invita a que según salgan se pongan a mirar qué vehículos son los más viejos del pueblo y verán a quien se ayuda y a quien no se ayuda. Que ellos, pasando de demagogias y, desde luego, en beneficio



de los ciudadanos, es por lo que han traído esta modificación, que ellos plantean que esa gente no pague impuesto de vehículos en Becerril porque son los más necesitados.

A continuación toma de nuevo la palabra el Portavoz del PSOE, Don Juan Luis Teruel, manifestando que, como siempre, el concejal da la vuelta a las cosas que no son. Que no les ha entendido bien o no les quiere entender, que lo que han dicho es que la propuesta va en dos sentidos, que en uno están de acuerdo pero en el otro no, que han traído las dos, uno como tapadera del otro, que eso es lo que no admiten. Que sí que están de acuerdo en que los coches que tengan y llevan ya mucho tiempo, que si es por regularizar como se les explicó les parece bien porque suponen un problema y los que tengan un hobby con el coche que lo paguen. Que son diferentes las dos posturas. Que no intente torcer las cosas.

Contesta el Sr. Martín que el que no parece entender las cosas es el Sr. Teruel, que lo que le está diciendo es que salga a la calle y vea si los señores que tienen los coches con dos letras en la matrícula lo tienen por hobby o por capricho, que es así de fácil; que si esa gente tiene el coche por hobby, un coche destartalado y viejo, o lo tiene porque no puede comprarse uno nuevo. Que aquí el que quiere dar vueltas a las cosas es él.

Finalizadas las intervenciones y el debate, se somete el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por diez votos a favor, seis (6) de los Srs/as Concejales del Partido Popular, tres (3) de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, uno (1) de la Sra. Concejala no adscrita, dos (2) abstenciones de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno (1) en contra de la Sra. Concejala de Izquierda Unida-Los Verdes Comunidad de Madrid, que son trece, de los trece que forman la Corporación, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, quedando incorporado un nuevo artículo del siguiente tenor literal:

**Artículo 5.-**

A tenor de lo establecido en el artículo 95.6.c del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sobre la cuota del impuesto, se aplicará una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.





### **Disposición Final**

La presente Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse el día 1 de Enero de 2014, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación por un plazo de treinta días a efectos de información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tal como establece el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entendiéndose aprobada definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica, si no se presentasen reclamaciones o escrito alguno contra su aprobación inicial o provisional, entrando en vigor, una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, a partir del día siguiente al de su publicación.

**4º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CREACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS DE TRIBUTOS PERIÓDICOS.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario, al Pleno del Ayuntamiento del expediente tramitado para la Creación de la Ordenanza Reguladora del Sistema Especial de Pagos de Tributos Periódicos al amparo de lo establecido en los artículos 22.1,d, 33.2,b, 47, 49, 70.2, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde consta la Resolución de la Alcaldía, los informes del Sr. Interventor y del Sr. Secretario, el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, reunida el día 11 de noviembre de 2013, donde por mayoría absoluta, por cuatro votos a favor, de los Srs. Concejales del Partido Popular y dos abstenciones, una del Sr. Concejel del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y otra del Sr. Concejel del Partido Socialista Obrero Español, quedó dictaminada favorablemente la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que por obrar en el expediente se da por reproducido; que la creación y aprobación





de esta Ordenanza, tiene como objeto el de que aquellos vecinos del municipio no puedan afrontar el pagos de los tributos locales de manera inmediata y dentro de los plazos legalmente establecidos, se les facilite el pago aplazado de sus impuestos y recibos, mediante la regulación de un sistema especial de pago, en periodo voluntario de tributos periódicos de contraído previo e ingreso por recibo, cuya finalidad es facilitar el pago de los mismos a través de entregas periódicas durante un periodo del ejercicio, en adelante periodo de pago aplazado, con una posterior regularización al final de dicho periodo, que el contenido y redacción literal quedaría de la siguiente forma:

### **Capítulo 1: *Fundamento***

#### **Artículo 1**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de esta última norma, se establece la presente ordenanza fiscal reguladora del sistema especial de pago de tributos periódicos (en adelante, SEPT).

### **Capítulo 2: *Naturaleza y definición***

#### **Artículo 2**

La presente ordenanza regula un sistema especial de pago en periodo voluntario de tributos periódicos de contraído previo e ingreso por recibo, cuya finalidad es facilitar el pago de los mismos a través de entregas periódicas durante un periodo del ejercicio, en adelante periodo de pago aplazado, con una posterior regularización al final de dicho periodo.

#### **Artículo 3**

Los tributos periódicos que integran el SEPT son los siguientes:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- b) Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- d) Tasa por servicio de recogida de basuras.

### **Capítulo 3: *Características y requisitos***

#### **Artículo 4**

Son características de este procedimiento las siguientes:

- a) Voluntariedad.-La adhesión y la renuncia al SEPT será voluntaria para el contribuyente y obligatoria para el Ayuntamiento, y en ambos casos debe ser expresa, en los términos y



condiciones establecidos en la presente ordenanza,

b) Globalidad.-Incluirá todos los hechos imposables de todos los tributos señalados en el artículo 3 de un mismo contribuyente.

c) Gratuidad.-No se exigirán intereses de demora por la parte de aplazamiento que comporta el SEPT.

d) Cobro a través de domiciliación bancaria.-Los ingresos periódicos (tanto entregas a cuenta como cuota de regularización) se cobrarán única y exclusivamente a través del cargo en la cuenta corriente que el sujeto pasivo señale.

e) Bonificación por domiciliación.-A cada uno de los recibos que formen parte del SEPT se le aplicara una bonificación del 5 por 100 de su importe por el hecho de su cobro por domiciliación.

#### **Artículo 5**

Para tener derecho a la aplicación del SEPT los sujetos pasivos no deben tener deudas pendientes de pago en vía de apremio, salvo que estuviesen recurridas y avaladas o sobre las mismas se hubiese concedido un aplazamiento o fraccionamiento de pago. No se concederá ningún SEPT si el importe anual total de las deudas a incluir en el mismo no supera la cantidad de 100 euros. Sólo podrán incluirse en cada solicitud de SEPT las deudas de un mismo sujeto pasivo.

### **Capítulo 4: Gestión y cobro**

#### **Artículo 6**

El calculo del SEPT se llevara a cabo del siguiente modo:

1.- Los plazos de cobro de este sistema serán ocho anuales, que coincidirán con los meses de marzo a octubre, ambos inclusive, teniendo este último el carácter de cuota de regularización, tanto a favor como en contra del sujeto pasivo.

2.- El cobro de cada uno de los plazos se realizara entre los días 1 y 10 de cada mes en la cuenta corriente del sujeto pasivo señalada al efecto.

3.- El cálculo del primero de los plazos que compone el SEPT se efectuará computando el importe (real o teórico, según se haya liquidado o no) bonificado por la domiciliación de cada uno de los recibos periódicos de los tributos señalados en el artículo tercero, vigentes para el sujeto pasivo a la fecha del devengo de los mismos, y dividiéndolo entre el número de meses que falten para finalizar el periodo de pago aplazado, incluido el del calculo. La suma de los importes parciales de cada recibo compondrá el importe del primer plazo. El cálculo del segundo y sucesivos plazos (excepto de la cuota de regularización) se efectuará del mismo



modo que el indicado en el párrafo precedente, restándole el importe de lo ya abonado en los plazos anteriores y dividiéndolo entre el número de plazos que resten para finalizar el periodo de pago aplazado. Si de la liquidación a practicar en el mes de octubre resultase una cantidad a favor del contribuyente, por ser menor el importe a ingresar que el realmente ingresado, se procederá a su devolución de oficio por el Ayuntamiento. Esta posible devolución se efectuará antes del día 15 de noviembre y en la misma cuenta en la que se han hecho los cargos de los plazos mensuales, sin que la misma devengue ningún tipo de interés.

### **Artículo 7**

- 1.- Los pagos periódicos que se vayan produciendo a lo largo del periodo de pago aplazado tendrán la consideración de ingresos a cuenta. Dichos ingresos a cuenta se irán imputando a los recibos implicados en el SEPT una vez que los mismos estén liquidados.
- 2.- Se entiende por imputación de pagos el proceso administrativo tendente a aplicar los ingresos a cuenta a los recibos concretos del SEPT. Esta imputación se producirá, preferentemente, por orden de menor a mayor importe de los mismos.

### **Artículo 8**

- 1.- Si por causa no imputable al Ayuntamiento alguna de las cuotas no fuera atendida en el plazo correspondiente, el interesado deberá acudir a la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento para obtener una copia del plazo impagado y abonar el mismo antes del día 20 del mes siguientes al del correspondiente al del plazo impagado.
- 2.- El impago de dos cuotas dentro del mismo ejercicio determinará la cancelación automática de este sistema de pago, y las deudas acogidas al SEPT se liquidarán en las fechas que corresponda a cada uno de los tributos en sus correspondientes periodos voluntario de pago. Esta cancelación se producirá de forma automática sin necesidad de notificación alguna por parte de la Administración Municipal. No obstante, si el interesado solicitara que la Administración Municipal declare que se ha producido dicha cancelación, ésta quedará obligada a resolver sobre dicha solicitud.
- 3.- Si en supuesto de cancelación del SEPT señalado en el punto anterior existieran deudas cuyo periodo de pago voluntario hubiese finalizado y no pudieran considerarse abonadas conforme al sistema de imputación de pagos señalado en el artículo 7, el contribuyente deberá acudir al Departamento de Recaudación Voluntaria del Ayuntamiento para obtener el o los correspondientes abonos para el pago de las mismas. El pago de dicho recibo o recibos se deberá realizar antes del día 20 del mes siguiente al primero de los plazos impagados. Transcurrido este plazo, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio.

**Artículo 9.**

La solicitud del SEPT deberá formularse por escrito durante el mes de enero de cada ejercicio, en impreso normalizado que se facilitará por el Departamento de Recaudación, y deberá ser rellenado y firmado por el interesado, y regirá para ese ejercicio y los siguientes, en tanto no se cancele expresamente por el interesado o de oficio por el Ayuntamiento con arreglo a lo regulado en le artículo anterior.

La solicitud del SEPT supondrá la concesión automática del mismo, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en esta ordenanza, y la aceptación de las condiciones señaladas en la presente Ordenanza.

**Disposición Adicional Primera.:** Para aquellos contribuyentes que no se acojan al SEPT se establece una bonificación por domiciliación equivalente al 3 % de la cuota de las tasas, precios públicos e impuestos municipales domiciliados en cuenta bancaria y no fraccionados ni incluidos en SEPT. La devolución por parte del contribuyente del recibo de que se trate conllevará automáticamente la pérdida de la bonificación.

**Disposición Adicional Segunda:** El pago del Impuesto de Bienes Inmuebles podrá fraccionarse, a petición del contribuyente, en dos pagos correspondientes cada uno de ellos al 50 % de la cuota del impuesto que se cobrarán en los meses de mayo y septiembre de cada año para aquellos contribuyentes que decidan no acogerse al SEPT. En este supuesto los contribuyentes podrán disfrutar de la bonificación regulada en la disposición adicional primera. La devolución de cualquiera de las dos cuotas establecidas conllevará automáticamente la pérdida de la bonificación por domiciliación. La solicitud se efectuará por escrito en el mes de enero de cada año.

**Disposición final.-** La presente ordenanza entrará en vigor el día de su aprobación definitiva, tras su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, comenzara a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Seguidamente se abre el debate y el turno de intervenciones, tomando la palabra el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que ya lo dijeron en la Comisión, que en cuanto al IBI habían solicitado los dos tramos del 50% y fuera de manera automática, pero se aprobó que fuera como lo tienen previsto. Que ellos ya dijeron entonces lo que pensaban de esto que era bueno para los vecinos del pueblo, que era bueno para los



ciudadanos. Que también llega tarde porque esto se podía haber hecho a lo largo de estos años de atrás, que van a votar favorablemente porque es bueno para los vecinos. Que el que se quiera acoger que se acoja y puede tener importantes deducciones y más teniendo en cuenta en cómo está la situación del país. Que a su modo de entender esto se hace, para este año 2014 y siguientes, sencillamente porque estamos en un año preelectoral y por eso sale. Que él cree que la idea surge del Ayuntamiento de Collado Villalba a la que se van adhiriendo poco a poco los demás Ayuntamientos; que estas últimas semanas se ha adherido el Ayuntamiento de Alpedrete donde se pagan los impuestos en diez plazos; que el Ayuntamiento de Moralarzal, él cree que, en vehículos, es el que los tiene más bajo de toda la zona junto con Robledo de Chavela, que les supone un gran beneficio a los Ayuntamiento porque allí se han matriculado muchos coches. Que ellos votaran a favor porque es bueno para los vecinos, pero que siguen diciendo que ha sido tarde pero que bienvenido sea.

A continuación toma la palabra el Portavoz del PSOE, Don Juan Luis Teruel García, para manifestar que su grupo va a votar a favor. Que ven bien la Ordenanza y, además, es voluntaria. Que no quieren poner ninguna traba a los vecinos que se quieran acoger. Pregunta si los pagos iban a ser domiciliados y con un día fijo, contestando el Sr. Concejal de Hacienda, Sr. Martín Izquierdo que sí, que, en principio, será en torno al día cinco de cada mes. Que no han querido poner en la Ordenanza el día concreto porque así tendrían un poco de margen en función de cómo funcione el programa. Que la domiciliación de los pagos es requisito indispensable.

Para continuar con el turno de intervenciones, toma la palabra Doña María Isabel Quintana Díaz, para manifestar que a su grupo le parece bien facilitar a los vecinos y vecinas el pago de los tributos y, además, asegura que los vecinos que no pueden pagar lo hagan de una forma más cómoda, y el Ayuntamiento tenga liquidez mensual de esos impuestos que van a entrar. Que, además, es voluntario, lo que les parece perfecto. Que, no obstante, su grupo discrepa sistemáticamente del planteamiento base de los impuestos en general y concretamente de las Ordenanzas que han mencionado, por una cuestión de base; que ellos consideran que se pueden plantear de una forma progresiva, no solo en temas de valor catastral, con la basura, el agua y otros en general, que las diferencias que consideran son estructurales de base diferentes; que en el caso del IBI, por ejemplo, no es lo mismo una primera vivienda que una segunda residencia, etc. Que con esto quiere decir que a pesar de que están a favor de esa facilidad que pretenden y darán a los vecinos, están en contra de la propuesta o los criterios de las tasas en general, de cómo se están aprobando y de cómo se están llevando a cabo. Por ello se van a abstener.

Para finalizar con el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, para manifestar que empezando por las



manifestaciones de la Concejal de Izquierda Unida, agradece sus palabras. Que es cierto que ellos tienen unas diferencias fundamentales de partida y es muy difícil que se pongan de acuerdo. Que, no obstante, aquí no están tratando los impuestos en sí sino el modo de pago de esos impuestos, por lo que agradece sus palabras al respecto. Que estas palabras que le dirige a ella, se las extiende al resto de los grupos, que es un agradecimiento a todos. Que lo que sí que les pediría, y como hay varias opciones y todas van a ser voluntarias, ellos van a hacer un esfuerzo para llegar a todos los vecinos pero que también por parte de los restantes grupos se les ayude a explicar a aquellas personas que se dirijan a ellos, las distintas opciones que tienen para que cada uno elija la que personalmente les venga mejor. Que es una petición que desde aquí, el gobierno popular les hace a todos los grupos de la oposición porque son conscientes de que habrá vecinos que se dirijan a ellos a preguntarles qué piensan de esto, si es bueno o malo, que les ayuden, también, a explicarles a aquellas personas que recurran a ellos. Que como decía el Portavoz del PSOE es voluntario. Que desde el principio ellos plantearon que todas las opciones fueran voluntarias y de libre elección. Que ahora el trámite y vista la posición de los grupos, todo hace suponer que no vaya a surgir ningún problema, que el trámite será la publicación en el Boletín durante un mes y que a partir de ese momento si no hay reclamaciones entrará en vigor. Que su idea es que una vez entrada en vigor la Ordenanza definitivamente, remitir un escrito a todos los domicilios, donde se les explique, brevemente, las distintas opciones que tienen, con una especie de cuestionario o algún sistema de contestación que sea sencillo de recibir, para que lo envíen al Ayuntamiento. Que se va a dar validez a todos los envíos que lleguen por cualquier medio y a partir de ahí empezarán a funcionar. Que en ese momento, aparte de que ellos se comuniquen con la gente en sus domicilios, van a intentar hacer una campaña de comunicación hasta donde puedan, con este tema exclusivo, por eso piden el esfuerzo del resto de los grupos. Que con respecto a lo que decía el portavoz del PIBS, simplemente quiere aclararle que esto no lo inicia Villalba, que esto lo inicia Nuevo Baztán, que Villalba se suma posteriormente y ellos, como ya le ha explicado en más de una ocasión el porqué no se han sumando con más antelación, era porque tenían dudas sobre el funcionamiento del sistema. Que, ahora, creen que ya está suficientemente rodado, que lo hizo Nuevo Baztán en el año 2007 como proyecto piloto, que han ido depurando los problemas que se iban dando en el día a día y creen que puede funcionar, lo cual no quita, como toda cosa nueva que se empieza, que no vaya a tener una serie de complicaciones al principio, pero que como creen que es bueno, conviene arriesgar incluso ese poquito de incertidumbre.

De nuevo toma la palabra el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que conoce y es buen amigo del Alcalde de Nuevo Baztán y lo sabe. Que lo que dijo antes es que se está haciendo en todos los municipios de esta zona de la Comunidad de



Madrid. Que le parece bueno porque todo lo que sea bueno, aunque sea tarde, si es bueno es bueno para todos y hay que felicitarse por llevarse a cabo.

Finalizado el debate y las intervenciones se somete el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por doce votos a favor, seis (6) de los Srs/as Concejales del Partido Popular, tres (3) de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, dos (2) de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno (1) de la Sra. Concejales no adscrita, ninguno en contra y una (1) abstención de la Sra. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes Comunidad de Madrid, que son trece, de los trece que forman la Corporación, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Creación de la Ordenanza Reguladora del Sistema Especial de Pagos de Tributos Periódicos del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, con el tenor literal anteriormente transcrito en el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Ordenar su publicación por un plazo de treinta días a efectos de información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tal como establece el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entendiéndose aprobada definitivamente la Creación de la Ordenanza Reguladora del Sistema Especial de Pagos de Tributos Periódicos del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, si no se presentasen reclamaciones o escrito alguno contra su aprobación inicial o provisional, entrando en vigor, una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, a partir del día siguiente al de su publicación.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró terminado el Acto, levantándose la Sesión a las nueve horas y treinta minutos, de lo que,





como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Conesa López

Fdo.: Tiburcio Armada Medina